



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **9 de Abril de 2010**.

Sres. Asistentes

ALCALDESA-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

VOCALES

Dña. Elisa Muñoz Godoy
Dña. Fernanda Ávila Núñez
D. Manuel Jiménez Martínez
D. José Fernández Pérez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Saturnino González Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a nueve de abril de dos mil diez, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, las personas arriba indicadas, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. M^a Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Se excusan la Secretaria General del Pleno, Dña. María Mercedes Ayala Egea y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Consejero D. Antonio Rodríguez Ceballos.

Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, Srs. Valiente López, Fuster Flores, Moyano Valhondo. Se excusa el Sr. Olivera Lunar, Espino Martín y Yáñez Quirós.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, a las 9.15 horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de febrero de 2010, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- Escrito de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, comunicando que el Convenio entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Junta de Extremadura) y el Ayuntamiento para la mejora de la convivencia y el ocio, a través del desarrollo de un plan de acción en la ciudad de Mérida, figura inscrito en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 798/2009.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES DE REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

Se trae a la Mesa Resolución por la que se inscribe en el Registro de Operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas al Ayuntamiento de Mérida como persona autorizada para explotar redes y prestar servicios de comunicaciones electrónicas en el contexto del Plan URBAN.

Visto que se autoriza el ejercicio de las actividades que a continuación se desarrollan:

.- Explotación de una red pública de comunicaciones electrónicas basada en la utilización del dominio público radioeléctrico a través de frecuencias de uso común.



.- Prestación del servicio de comunicaciones electrónicas de proveedor de acceso a Internet.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Dar cuenta de la Resolución por la que se inscribe en el Registro de Operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas al Ayuntamiento de Mérida como persona autorizada para explotar redes y prestar servicios de comunicaciones electrónicas.

B).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 274/2009, INTERPUESTO POR DÑA. JOSEFA MORENO SÁNCHEZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Mérida, del procedimiento ordinario 274/2009, interpuesto por Dña. Josefa Moreno Sánchez, contra la resolución presunta desestimatoria del Tribunal Económico Administrativo de Mérida, del Expediente de referencia 2004/021/3512, liquidación 2004PL10I00003893.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“SE DECLARA TERMINADO el presente procedimiento interpuesto por Dña. Josefa Moreno Sánchez contra el Ayuntamiento de Mérida por existir satisfacción extraprocésal. Archívese lo adecuado tomándose nota en los libros registros de este Juzgado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva del auto a que se hace referencia.

C).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO N° 158/2007, INTERPUESTO POR ARCO IRIS, TT. SUMINISTROS S.L.U.

Dad cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de los Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 158/2007, interpuesto por ARCO IRIS T.T. SUMINISTROS S.L.U., contra la



inactividad de la Administración por reclamación de pago de cantidad adeudada por contratos menores de compraventa y suministro.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por la representación de ARCO IRIS T.T. SUMINISTROS S.L.U., por inactividad contra la desestimación presunta de reclamación de pago de cantidad adeudada por contratos menores de compraventa y suministros debo declarar y declaro la nulidad de dicho acto desestimatorio por no ser conforme a derecho, y en consecuencia se reconoce el derecho a la recurrente a cobrar los intereses de demora previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre a computarse dichos intereses desde los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de cada una de las facturas hasta el día de pago, intereses que se determinarán en su caso en fase de ejecución de sentencia.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es la Delegación de Hacienda. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención.

D).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO N° 352/2008, INTERPUESTO POR TELE MÉRIDA, S.A.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de los Contencioso Administrativo número 1 de los de Mérida, en los autos de recurso número 352/2008, interpuesto por Tele Mérida, S.A., en reclamación de pago de distintas facturas por la presentación de servicios de difusión televisiva.



La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo promovido por la representación de Tele Mérida, S.A., contra la desestimación presunta de reclamación de pago de cantidad adeudada por prestación de servicios, debo declarar y declaro la nulidad de dicho acto desestimatorio por no ser conforme a derecho, y en su consecuencia, se reconoce el derecho de la recurrente a cobrar las siguientes cantidades, a cuyo pago se condena al Ayuntamiento demandado:

- a) La cantidad de 31.834,68 euros en concepto de principal debido a las facturas nº 30, 46 y 47 de 2007.
- b) Los intereses devengados por las certificaciones referidas en la demanda –excluido el IVA de cada una de ellas- a contar desde los dos meses de la fecha de la expedición de cada una de ellas hasta el día de su respectivo pago a razón del interés legal del dinero incrementando en 1,5 % a determinar en su caso en fase de ejecución de sentencia.

No ha lugar efectuar especial pronunciamiento respecto a la imposición de las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es la Delegación de Hacienda. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención.



E).- CORRECCIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2009, RELATIVO AL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1, EN JUICIO SEGUIDO POR DÑA. ELENA Mª ROMERO BEJARANO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, de la pieza separada de ejecución 69/2009 dimanante del procedimiento ordinario 109 de 2007, interpuesto por Dña. Elena Romero Bejarano, contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada en fecha 2 de noviembre de 2006 de abono de diferencias retributivas en concepto de complemento específico.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“Se acuerda en ejecución de Sentencia que el Ayuntamiento de Mérida abone al ejecutante la cantidad de 6.449, 13 euros, más los intereses previstos en el artículo 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, cuya liquidación interesará la parte recurrente una vez que se haya abonado la totalidad del principal a fin de poder efectuar el calculo exacto de los mismos; y todo ello sin imponer las costas de este incidente a ninguna de las partes.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado auto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo y copia del auto a los Servicios Municipales de Personal y Nóminas, así como a la Intervención General.

F).- CORRECCIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2009, RELATIVO AL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, EN JUICIO SEGUIDO POR D. JOSÉ JAVIER GÓMEZ JIMÉNEZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, de la pieza separada de ejecución 65/2009 dimanante del procedimiento ordinario 105 del 2007 interpuesto por D. José Javier Gómez Jiménez, contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada en fecha 2 de noviembre de 2006 de abono de diferencias retributivas en concepto de complemento específico.



El auto en su parte dispositiva, dice:

“Se acuerda en ejecución de Sentencia que el Ayuntamiento de Mérida abone al ejecutante la cantidad de 6.449,13 euros, más los previstos en el artículo 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, cuya liquidación interesará la parte recurrente una vez que se haya abonado la totalidad del principal a fin de poder efectuar el cálculo exacto de los mismos; y todo ello sin imponer las costas de este incidente a ninguna de las partes.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado auto.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo y copia del auto a los Servicios Municipales de Personal y Nóminas, así como a la Intervención General.

G).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA FERIA DE SEPTIEMBRE 2010.

Dada cuenta por el Servicio de Contrataciones y Patrimonio de la propuesta para el inicio del expediente de contratación relativo a la concesión administrativa para la gestión y explotación de la barra de la caseta municipal de la Feria de septiembre de 2010.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación relativo a la concesión administrativa para la gestión y explotación de la barra de la Caseta Municipal durante las ferias y fiestas de septiembre de 2010, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Contrataciones y Patrimonio, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.



H).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CESIÓN EN PRECARIO DE UN LOCAL PARA LA FUNDACIÓN CENTIA VARGAS CARVAJAL.

Dada cuenta por el Servicio de Contrataciones y Patrimonio de la solicitud por parte de la Fundación CENTIA VARGAS CARVAJAL, relativa a la cesión de un local que haga viable la mejor cobertura y prestación de sus actividades y servicios de tratamientos ortodóncicos de niños y adolescentes, menores de edad sin recursos económicos.

Visto que por parte de la citada Fundación se entregó la escritura de constitución de la misma, los estatutos fundacionales, así como una descripción somera de objetivos, y teniendo en cuenta el interés público de la Asociación, así como la ausencia de ánimo de lucro en la misma, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la cesión en precario del local sito en el Residencial el Prado, propiedad del Ayuntamiento de Mérida, a la Fundación CENTIA VARGAS CARVAJAL para la cobertura y prestación de sus actividades y servicios de tratamientos ortodóncicos de niños y adolescentes, menores de edad sin recursos económicos. La cesión se hace por periodo de 10 años, prorrogable anualmente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya para la formalización del correspondiente contrato.

D).- RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES SUP-OE-01, 02 Y 03, SECTORES OESTE.

Dada cuenta del informe de Recepción de las Obras que a continuación se relaciona:

Informe de Recepción de las Obras de Urbanización de los sectores SUP-OE- 01, 02, y 03 “Sectores Oeste”, Fase III de Abastecimiento de agua a los sectores oeste, promovidas por la Agrupación de Interés Urbanístico de los Sectores SUP-OE-01, 02 y 03, según la cual la Comisión Receptora considera correctos los trabajos, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado y las adaptaciones técnicas realizadas durante la ejecución y de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente tras la inspección realizada por los técnicos del Servicio de Infraestructuras y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el dictamen emitido por el Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2.30.5 del P.G.O.U. proponiendo la recepción provisional con fecha 6 de abril de 2010, con un plazo de un año de garantía.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere el Art. 127.1 d) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Proceder a la Recepción parcial de las Obras de Urbanización de los sectores SUP-OE- 01, 02, y 03 “Sectores Oeste”, Fase III de Abastecimiento de agua a los sectores oeste, en los términos expresados en el informe técnico.

Segundo.- Antes de la Recepción de Obras de la 4ª Fase, deberán tener subsanadas las deficiencias indicadas en el informe técnico, que son la ejecución del exterior de la caseta de bombeo.

Tercero.- No se empezará a contar el plazo de garantía y por tanto el plazo para la devolución de la fianza hasta que no se recepcione la totalidad de la urbanización.

Cuarto.- El mantenimiento de la urbanización deberá realizarse por parte de la Agrupación hasta la recepción de la totalidad de la urbanización.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, la compañía concesionaria Aqualia y al Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

J).- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL VIAL DE LA PARCELA R-2, TRAVESÍA DE BENITO ARIAS MONTANO.

Dada cuenta del informe de Recepción Parcial de Obras que a continuación se relaciona:

Informe de Recepción de las Obras de Urbanización del Vial de la parcela R-2, Travesía de Benito Arias Montano, promovidas por la empresa González y Paz, S.L., según la cual la Comisión Receptora considera correctos los trabajos, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado y las adaptaciones técnicas realizadas durante la ejecución y de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente tras la inspección realizada por los técnicos del Servicio de Infraestructuras y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el dictamen emitido por el Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2.30.5 del P.G.O.U. proponiendo la recepción de las obras con fecha 6 de abril de 2010, con un plazo de un año de garantía.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere el Art. 127.1 d) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Recepción de las Obras de Urbanización del Vial de la parcela R-2, Travesía de Benito Arias Montano, en los términos expresados en el informe técnico.



Segundo.- No se empezará a contar el plazo de garantía y por tanto el plazo para la devolución de la fianza hasta que no se fresen los laterales de la calzada y se eche una nueva capa de aglomerado, el cual se ha deteriorado por los vehículos pesados a la obra del edificio terciario, lo cual se hará antes de solicitar la licencia de primera utilización de dicho edificio, como se indica en los informes técnicos, existiendo compromiso al efecto.

Tercero.- El mantenimiento de la urbanización deberá realizarse por parte de la urbanizadora hasta la reparación de las deficiencias indicadas en los informes técnicos.

Cuarto.- Antes del plazo de un mes desde esta Recepción, se deberá suprimir de la vía pública las redes de acometidas eléctricas provisionales y la publicidad de las obras, así como el cerramiento provisional de obra.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local, Delegación de Limpieza y Parque Municipal, Parques y Jardines y Urbanismo, así como las compañías concesionarias Fomento de Construcciones y Aqualia.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria certifico.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
EN FUNCIONES**

LA CONCEJALA-SECRETARIA